

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado 2020-00108-00
Auto Corrección sentencia

Interlocutorio Civil Nro. 135

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ARANZAZU - CALDAS

Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Partición y Aprobación Adicional al proceso Inicial
de Sucesión intestada
Causante: Inés Emilia Soto Flórez
Interesadas: Carlos Alberto Giraldo Ortiz y otros
Radicado: 2020-00108-00

OBJETO DE LA DECISIÓN

Este Despacho judicial, en audiencia celebrada el día 25 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 372 del C. G. del P., profirió en forma oral, sentencia Nro. 140 dentro del proceso de la referencia, en cuya parte resolutive se dijo:

"PRIMERO: APROBAR DE PLANO el trabajo de partición y adjudicación del bien inventariado en el proceso de liquidación adicional a la sucesión doble intestada de los causantes INÉS EMILIA SOTO FLORES quien en vida se identificada con cc: 24.427.158 JESÚS MARÍA ORTIZ BUITRAGO con cedula 1.234.071, donde son adjudicatarios CARLOS ALBERTO GIRALDO ORTIZ CC: no apor- HERNAN. GIRALDO ORTIZ. C. C Nro 93.416.635 Y ABELARDO GIRALDO ORTIZ. C.C. Nro 93.416.646 y CAROLINA GIRALDO ROMAN. C.C. 1.053.836.326. SANDRA LILIANA CEBALLOS ORTIZ C.C. Nro 30.397.508 CLAUDIA ANGELICA CEBALLOS ORTIZ, C.C. 30.397566; LUIS ALBEIRO CEBALLOS ORTIZ. C.C. Nro. 75.081.267 Y CESAR AUGUSTO CEBALLOS ORTIZ. C.C. Nro. 73.086.067. Hijos de MARIA JOSEFINA ORTIZ SOTO. HEREDERA DE INES EMILIA SOTO Como herederos de los de cujus, trabajo de partición descrito a continuación:

A. ACTIVOS.

*PARTIDA UNICA 1.- EL 100% de un Inmueble Rural, ubicado en el paraje Maibá del municipio de Aranzazu, denominado "La Julia".
Matrícula Inmobiliaria: 118-16696
Ficha Catastral: 170500000000000020044000000000*

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado 2020-00108-00
Auto Corrección sentencia

Cabida: conforme a lo mencionado en audiencia y de acuerdo a la información predial del inmueble obtenida del aplicativo del Geo portal, la cabida de dicho predio es de 123.000 metros cuadrados o 12.3 hectáreas

Linderos: Según la Escritura Pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Aranzazu son los siguientes:

(...)

TRADICIÓN: El citado inmueble fue adquirido por la causante INÉS EMILIA SOTO, en vigencia de su sociedad conyugal, mediante compraventa efectuada al señor LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por medio de escritura pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958, otorgada en la Notaría Única de Aranzazu.

AVALÚO: Para efectos de la adjudicación y conforme a lo acordado en audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 18 de noviembre del año en curso, se tomará como valor a tener en cuenta en la presente partición y adjudicación la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (150.000.000)

(...)

SEGUNDO: (...).

Enviadas las respectivas copias del fallo a la Oficina de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas para su registro, fueron devueltas sin cumplirse tal requisito; pues pide la citada funcionaria que se precise:

"Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la ley 1579 de 2021 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL CAMBIO DEL AREA Y/O LINDEROS YA SEA QUE IMPLIQUE DISMINUCION, AUMENTO O ACTUALIZACIÓN, PROCEDERA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO PROFERIDO POR EL GESTOR CATASTRAL COMPETENTE, SOLO PROCEDEN POR ESCRITURA PÚBLICA LOS CAMBIOS PURAMENTE ARITMÉTICOS O MECANOGRÁFICOS (ARTS. 102 Y 103 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 148 DE 2020).

SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA SENTENCIA N° 140 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 PROVENIENTE DEL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ARANZAZU, POR CUANTO AL RELACIONAR EL INMUEBLE CITA UN AREA QUE NO SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LOS ANTECEDENTES REGISTRALES Y QUE A SU VEZ NO HA INSCRITO COPIA DE LA RESOLUCION PROVENIENTE DEL IGAC, A TRAVES DE LA CUAL SE ORDENA ACTUALIZAR EL AREA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 118.16696.

LA ANTERIOR DEVOLUCION SE ENCUENTRA SOPORTADA CON LA CIRCULAR 1100 DE 8 DE JULIO DE 2014 PROVENIENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, LA CUAL INDICA CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR DEBEMOS RECORDAR QUE LA LEY 1579 O ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS COMENZÓ A REGIR A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2012, SIN ESTABLECER ALGUN TIPO DE REGIMEN DE TRANSICIÓN RESPECTO AL DECRETO 1250 DE 1970, RAZÓN POR LA CUAL SE HACE NECESARIO ACLARAR QUE PARA AQUELLOS INMUEBLES EN LOS QUE NO FIGURE ÁREA O NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE EXPRESADA EN EL SISTEMA METRICO DECIMAL EN LOS TÍTULOS INSCRITOS Y FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA, PROCEDERÁ EL REGISTRO DE LOS ACTOS RELACIONADOS CON ESTOS INMUEBLES SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA VARIACION ALGUNA DE LOS ELEMENTOS QUE LO IDENTIFICAN".

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado 2020-00108-00
Auto Corrección sentencia

El citado profesional presentó escrito en donde le hace saber al Despacho que una vez examinado el expediente, se pudo constatar que para la secretaría de hacienda municipal de Aranzazu, el inmueble en cuestión cuenta con un área de 12.3 hectáreas, tal como se desprende del paz y salvo predial que se anexó.

En la escritura pública con la que el causante adquirió la propiedad, no se mencionó el área del mismo y por tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, le asiste razón al aseverar que si el inmueble tiene determinada área debe realizarse actualización de la misma ante el IGAC, trámite que además de dispendioso, excede el objeto de la providencia, la cual simplemente adjudica la propiedad tal como la adquirió el causante.

Para cumplir entonces con la carga impuesta por la Oficina de Registro es necesario corregir la sentencia omitiendo la indicación de un área para el inmueble adjudicado, pues de la escritura pública 687 del 28-12-1958 otorgada en la Notaría Única de Aranzazu, ni de ningún otro instrumento público se desprende que el inmueble adjudicado cuente con una cabida de 12.3 hectáreas.

Tal como se advierte en la nota devolutiva, el estatuto de registro de instrumentos públicos, comenzó a regir a partir del 1 de octubre de 2012, sin establecer régimen de transición respecto del decreto 1250 de 1970, por lo que para aquellos inmuebles en los que no figure el área o no se encuentre debidamente expresada en el sistema métrico decimal en los títulos inscritos y en el folio de matrícula inmobiliaria, procederá el registro de los actos relacionados siempre y cuando no haya variación alguna de los elementos que lo identifican.

Como la escritura pública Nro 687 del 28-12-1958 se expidió antes de la vigencia inclusive del decreto 1250 de 1970, procede el registro de la sentencia, siempre que en la misma no se indique área alguna de la propiedad adjudicada según lo expuesto.

Pues bien, el artículo 286 del Código General del Proceso establece:

"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado 2020-00108-00
Auto Corrección sentencia

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los errores por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

La norma antes citada, autoriza al igual que para los errores aritméticos, la corrección de errores por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidos en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de subsanar la irregularidad señalada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, a fin de que se proceda al registro de la sentencia No. 140 del 25 de noviembre de 2021, se corregirán todas las anomalías presentadas, haciéndose las respectivas anotaciones y claridad.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL de Aranzazu Caldas,

RESUELVE:

Primero: **CORREGIR** por ser procedente, mediante el presente auto, el ordinal PRIMERO del fallo No. 140 del 25 de noviembre de 2021 en relación con el área del inmueble adjudicado.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, dicho ordinal quedara así:

PRIMERO: APROBAR DE PLANO el trabajo de partición y adjudicación del bien inventariado en el proceso de liquidación adicional a la sucesión doble intestada de los causantes INÉS EMILIA SOTO FLORES quien en vida se identificada con cc: 24.427.158 JESÚS MARÍA ORTIZ BUITRAGO con cedula 1.234.071, donde son adjudicatarios, CARLOS ALBERTO GIRALDO ORTIZ CC: no aporlo- HERNAN. GIRALDO ORTIZ. C. C Nro 93.416.635 Y ABELARDO GIRALDO ORTIZ. C.C. Nro 93.416.646 y CAROLINA GIRALDO ROMAN. C.C. 1.053.836.326. SANDRA LILIANA CEBALLOS ORTIZ C.C. Nro 30.397.508 CLAUDIA ANGELICA CEBALLOS ORTIZ, C.C. 30.397566; LUIS ALBEIRO CEBALLOS ORTIZ. C.C. Nro. 75.081.267 Y CESAR AUGUSTO CEBALLOS ORTIZ. C.C. Nro. 73.086.067. Hijos de MARIA JOSEFINA ORTIZ SOTO. HEREDERA DE INES EMILIA SOTO Como herederos de los de *cujus*, trabajo de partición descrito a continuación:

A. ACTIVOS.

PARTIDA UNICA 1.- EL 100% de un Inmueble Rural, ubicado en el paraje Maibá del municipio de Aranzazu, denominado "La Julia".

Matrícula Inmobiliaria: 118-16696

Ficha Catastral: 170500000000000020044000000000

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado 2020-00108-00
Auto Corrección sentencia

Cabida: Se desconoce.

Linderos: Según la Escritura Pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Aranzazu son los siguientes:

####DE UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ AL BORDE DEL CAMINO; POR EL CAMINO A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA; DE AQUÍ POR EL BORDE DEL CAFETAL, AL LINDERO CON JOSE DOLORES GARCÍA; DE AQUÍ SIGUIENDO DE PARA ABAJO, A UN CANALÓN; A LA QUEBRADA LINDERO CON TERRENO DE JOSE JESÚS VÁSQUEZ; QUEBRADA ABAJO, HASTA LA QUEBRADA DE DANTAS; HASTA PONERSE AL FRENTE DE UN AGUACATE; DE AQUÍ SOBRE LA DERECHA, A UN FILO, LINDERO CON TERRENO DE NAZARIO VALENCIA HIJO, DE AQUÍ FILO ARRIBA, A UN ALAMBRADO QUE SALE A LA MANGA; DE AQUÍ DE TRAVESÍA SOBRE LA DERECHA, A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA DE MARCO NOREÑA Y OTROS, Y DE AQUÍ PARA ARRIBA, A SU PRIMER LINDERO####.

TRADICIÓN: El citado inmueble fue adquirido por la causante INÉS EMILIA SOTO, en vigencia de su sociedad conyugal, mediante compraventa efectuada al señor LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por medio de escritura pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958, otorgada en la Notaría Única de Aranzazu.

AVALÚO: Para efectos de la adjudicación y conforme a lo acordado en audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 18 de noviembre del año en curso, se tomará como valor a tener en cuenta en la presente partición y adjudicación la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (150.000.000)

B. PASIVOS.

PARTIDA UNICA- Con ocasión de los gastos pendientes por cubrir de impuesto predial del bien inmueble, los cuales ascienden a UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1'266.653).

COMPROBACIÓN:

TOTAL, DEL ACTIVO.....	\$ 150.000.000
TOTAL, PASIVO.....	\$ 1'266.653
TOTAL, ACTIVO LÍQUIDO:	\$ 148.733.347

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Los causantes INÉS EMILIA SOTO FLÓREZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 24.427.158 y quien falleciera el 28 de septiembre de 2001 y JESÚS MARÍA ORTIZ BUITRAGO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.234.071 y quien falleciera el 20 de octubre de 1986, estaban casados con sociedad conyugal vigente al momento de adquirirse el bien inmueble que compone el ACTIVO, el cual se adquirió el 28 de diciembre de 1958, por tanto, les corresponde en partes iguales un 50% del activo líquido a adjudicar por concepto de gananciales.

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado 2020-00108-00
Auto Corrección sentencia

REPARTICIÓN DE GANANCIAS

A. ACTIVO

1- PARA EL SEÑOR JESÚS MARÍA ORTIZ BUITRAGO: Al cual se le liquida el 50% del activo de su sociedad conyugal el cual consiste en:

PARTIDA PRIMERA: el 50% de un Inmueble Rural, ubicado en el paraje Maibá del municipio de Aránzazu, denominado "La Julia".

Matrícula Inmobiliaria: 118-16696

Ficha Catastral: 170500000000000020044000000000

Cabida: Se desconoce.

Linderos: Según la Escritura Pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Aránzazu son los siguientes:

####DE UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ AL BORDE DEL CAMINO; POR EL CAMINO A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA; DE AQUÍ POR EL BORDE DEL CAFETAL, AL LINDERO CON JOSE DOLORES GARCÍA; DE AQUÍ SIGUIENDO DE PARA ABAJO, A UN CANALÓN; A LA QUEBRADA LINDERO CON TERRENO DE JOSE JESÚS VÁSQUEZ; QUEBRADA ABAJO, HASTA LA QUEBRADA DE DANTAS; HASTA PONERSE AL FRENTE DE UN AGUACATE; DE AQUÍ SOBRE LA DERECHA, A UN FILO, LINDERO CON TERRENO DE NAZARIO VALENCIA HIJO, DE AQUÍ FILO ARRIBA, A UN ALAMBRADO QUE SALE A LA MANGA; DE AQUÍ DE TRAVESÍA SOBRE LA DERECHA, A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA DE MARCO NOREÑA Y OTROS, Y DE AQUÍ PARA ARRIBA, A SU PRIMER LINDERO####.

Tradición: El citado inmueble fue adquirido por la causante INÉS EMILIA SOTO, en vigencia de su sociedad conyugal, mediante compraventa efectuada al señor LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por medio de escritura pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958, otorgada en la Notaría Única de Aránzazu.

Valor de la Partida: Para efectos de la adjudicación y conforme a lo acordado en audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 18 de noviembre del año en curso, se tomará como valor a tener en cuenta en la presente partición y adjudicación la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 75.000.000), como valor de la presente partida.

2- PARA LA SEÑORA INÉS EMILIA SOTO FLÓREZ: A la cual se le liquida el 50% del activo de su sociedad conyugal el cual consiste en:

PARTIDA PRIMERA: el 50% de un Inmueble Rural, ubicado en el paraje Maibá del municipio de Aránzazu, denominado "La Julia".

Matrícula Inmobiliaria: 118-16696

Ficha Catastral: 170500000000000020044000000000

Cabida: Se desconoce.

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado 2020-00108-00
Auto Corrección sentencia

Linderos: Según la Escritura Pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Aránzazu son los siguientes:

####DE UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ AL BORDE DEL CAMINO; POR EL CAMINO A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA; DE AQUÍ POR EL BORDE DEL CAFETAL, AL LINDERO CON JOSE DOLORES GARCÍA; DE AQUÍ SIGUIENDO DE PARA ABAJO, A UN CANALÓN; A LA QUEBRADA LINDERO CON TERRENO DE JOSE JESÚS VÁSQUEZ; QUEBRADA ABAJO, HASTA LA QUEBRADA DE DANTAS; HASTA PONERSE AL FRENTE DE UN AGUACATE; DE AQUÍ SOBRE LA DERECHA, A UN FILO, LINDERO CON TERRENO DE NAZARIO VALENCIA HIJO, DE AQUÍ FILO ARRIBA, A UN ALAMBRADO QUE SALE A LA MANGA; DE AQUÍ DE TRAVESÍA SOBRE LA DERECHA, A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA DE MARCO NOREÑA Y OTROS, Y DE AQUÍ PARA ARRIBA, A SU PRIMER LINDERO####.

Tradición: El citado inmueble fue adquirido por la causante INÉS EMILIA SOTO, en vigencia de su sociedad conyugal, mediante compraventa efectuada al señor LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por medio de escritura pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958, otorgada en la Notaría Única de Aránzazu.

Valor de la Partida: Para efectos de la adjudicación y conforme a lo acordado en audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 18 de noviembre del año en curso, se tomará como valor a tener en cuenta en la presente partición y adjudicación la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 75.000.000), como valor de la presente partida.

B. PASIVO

1- PARA EL SEÑOR JESÚS MARÍA ORTIZ BUITRAGO: Al cual se le liquida el 50% del pasivo de su sociedad conyugal el cual consiste en:

1- Partida Primera: El 50% del valor del impuesto predial del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 118-16696 y la ficha catastral No. 170500000000000020044000000000.

Valor de la Partida: El valor de la presente es la suma de Seiscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintiséis Pesos con cinco Mcte (\$ 633.326.5)

2- PARA LA SEÑORA INÉS EMILIA SOTO FLÓREZ: A La cual se le liquida el 50% del pasivo de su sociedad conyugal el cual consiste en:

2- Partida Primera: El 50% del valor del impuesto predial del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 118-16696 y la ficha catastral No. 170500000000000020044000000000.

Valor de la Partida: El valor de la presente es la suma de Seiscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintiséis Pesos con cinco Mcte (\$ 633.326.5)

C. COMPROBACIÓN

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado 2020-00108-00
Auto Corrección sentencia

ACTIVOS	
PARTIDAS	VALOR
PRIMERA	\$ 75.000.000
SEGUNDA	\$75.000.000
TOTAL, ACTIVOS	\$ 150.000.000
PASIVOS	
PRIMERA	\$ 633.326.5
SEGUNDA	\$ 633.326.5
TOTAL PASIVOS	\$ 1.266.653

ASIGNACIÓN TESTAMENTARIA DE LA ADICIÓN DE LA SUCESIÓN
INTESTADA DOBLE DE LOS CAUSANTES INÉS EMILIA SOTO FLÓREZ Y
JESÚS MARÍA ORTIZ BUITRAGO

PARTIDA UNICA

Ahora bien, según testamento otorgado mediante escritura Pública No. 446 del 19 de noviembre de 1987 en el municipio de Aránzazu-Caldas, se dispuso por parte de la causante INÉS EMILIA SOTO FLORES lo siguiente:

(...) SEXTA: Dejo a mi nieto legítimo, FERNANDO GIRALDO ORTIZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.136.797, expedida en Aranzazu, la cuarta parte de los gananciales y la cuarta parte de las mejoras que me correspondan o puedan corresponder en el proceso de sucesión de mi finado esposo JESÚS MARÍA ORTIZ. (...)

En ese orden de ideas antes de proceder con la asignación forzosa de la herencia en favor de sus signatarios forzosos, corresponde liquidar la cuarta de libre disposición de la causante, conforme lo especificado en el párrafo anterior razón por la cual, corresponde a FERNANDO GIRALDO ORTIZ una cuarta parte de los gananciales que correspondían a la causante INÉS EMILIA SOTO FLÓREZ

A. ACTIVOS

1. Hijaela Primera:

A CAROLINA GIRALDO ROMÁN, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.053.836.326, la cuarta parte de gananciales que le corresponden al señor FERNANDO GIRALDO ORTIZ de la cuarta de libre disposición de los derechos que por gananciales le corresponden a la señora INÉS EMILIA SOTO FLORES en la presente adición a la sucesión intestada doble de la que trata el presente asunto equivalentes estos al 12.5 % de un Inmueble Rural, ubicado en el paraje Maibá del municipio de Aránzazu, denominado "La Julia".

Matrícula Inmobiliaria: 118-16696

Ficha Catastral: 17050000000000000200440000000000

Cabida: Se desconoce.

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado 2020-00108-00
Auto Corrección sentencia

Linderos: Según la Escritura Pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Aránzazu son los siguientes:

####DE UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ AL BORDE DEL CAMINO; POR EL CAMINO A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA; DE AQUÍ POR EL BORDE DEL CAFETAL, AL LINDERO CON JOSÉ DOLORES GARCÍA; DE AQUÍ SIGUIENDO DE PARA ABAJO, A UN CANALÓN; A LA QUEBRADA LINDERO CON TERRENO DE JOSE JESÚS VÁSQUEZ; QUEBRADA ABAJO, HASTA LA QUEBRADA DE DANTAS; HASTA PONERSE AL FRENTE DE UN AGUACATE; DE AQUÍ SOBRE LA DERECHA, A UN FILO, LINDERO CON TERRENO DE NAZARIO VALENCIA HIJO, DE AQUÍ FILO ARRIBA, A UN ALAMBRADO QUE SALE A LA MANGA; DE AQUÍ DE TRAVESÍA SOBRE LA DERECHA, A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA DE MARCO NOREÑA Y OTROS, Y DE AQUÍ PARA ARRIBA, A SU PRIMER LINDERO####.

Tradición: El citado inmueble fue adquirido por la causante INÉS EMILIA SOTO, en vigencia de su sociedad conyugal, mediante compraventa efectuada al señor LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por medio de escritura pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958, otorgada en la Notaría Única de Aránzazu.

Valor de la hijuela: Para efectos de la adjudicación y conforme a lo acordado en audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 18 de noviembre del año en curso, se tomará como valor a tener en cuenta en la presente partición y adjudicación la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 18.750.000)

A. PASIVOS

2- Hijuela primera:

A CAROLINA GIRALDO ROMÁN, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.053.836.326, la cuarta parte de los pasivos que le corresponden al señor FERNANDO GIRALDO ORTIZ sobre el 12.5 % del pago del impuesto predial que sobre la asignación se le realiza al asignatario testamentario del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 118-16696 y la ficha catastral No. 17050000000000000200440000000000.

Valor de la hijuela: El valor de la presente es la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 158.332)

DECLARACIÓN E INVENTARIO DE BIENES QUE HACEN PARTE DEL ACERVO HEREDITARIO:

A. ACTIVOS

1- PARTIDA UNICA Debido a que no se pactaron capitulaciones matrimoniales y todos los bienes se adquirieron estando vigente la sociedad conyugal de los causantes, y habiendo descontado la cuarta de libre disposición de la causante INÉS EMILIA SOTO

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado 2020-00108-00
Auto Corrección sentencia

FLOREZ, restaría un 87,5% de los que entran a formar parte del acervo hereditario, teniendo por liquidada la sociedad conyugal.

Valor de la Partida: Dicho 87,5% asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 131.250.000)

B. PASIVOS

Partida Única: el 87.5 % del pago del impuesto predial del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 118-16696 y la ficha catastral No. 170500000000000020044000000000 de la oficina de rentas municipales de Aránzazu, Caldas.

Valor de la partida: El valor de la partida es la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (1.108.321)

i. LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

A. ASIGNACIÓN DE LEGÍTIMAS:

a. RECONOCIMIENTO DE CAUSAHABIENTES

Los causantes INÉS EMILIA SOTO FLÓREZ, y JESUS MARÍA ORTIZ BUITRAGO, procrearon en total 10 hijos, cada uno con derecho a un OCHO COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (8,75%) del INVENTARIO RESTANTE UNA VEZ ASIGNADA LA CUARTA DE LIBRE DISPOSICIÓN, los cuales conforme al despacho son:

CAUSAHABIENTE	CEDULA DE CIUDADANÍA
RAMÓN ELÍAS ORTIZ SOTO	4.354.540
ROSELIA ORTIZ DE MARTÍNEZ	24.430.681
JOSÉ REINEL ORTIZ SOTO	10.215.306
ELISABETH ORTIZ SOTO	30.341.288
JOSÉ LUIS ORTIZ SOTO	4.354.661
GLORIA INÉS ORTIZ SOTO	29.432.987
JOSÉ URIEL ORTIZ SOTO	4.354.704
REINALDO ORTIZ SOTO	19.099.467
JOEL ORTIZ SOTO	FALLECIDO
MARÍA JOSEFINA ORTIZ SOTO	24.295.570

b. ENAJENACIONES

De los anteriores legitimarios, algunos fallecieron y otros vendieron sus derechos herenciales como se pasa a relacionar:

1. RAMÓN ELÍAS ORTIZ SOTO, a través de Escritura Pública No. 196 del 10 de julio de 2021, otorgada en la notaría única de Aránzazu, adquirió de JOSÉ ALBEIRO MARTÍNEZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No.

4.328.054 de Manizales (Caldas), MARIA AMPARO MARTINEZ ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 30.275.840 de Aránzazu (Caldas), herederos estos de ROSELIA ORTIZ DE MARTÍNEZ quien se identificó con C.C. 24.430.681 de Aránzazu; JOSÉ REINEL ORTIZ SOTO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.215.306 de Manizales (Caldas); y ELISABETH ORTIZ SOTO identificada con cédula de ciudadanía No. 30.341.288 de la Dorada (Caldas); cedieron los derechos herenciales a título universal que les pudieran corresponder por el fallecimiento de los causantes INÉS EMILIA SOTO FLÓREZ, y JESÚS MARÍA ORTIZ BUITRAGO al señor RAMON ELÍAS ORTIZ SOTO.

2. LUZ MARINA ORTIZ MUÑOZ identificada con C.C. 42.014.588 a través de Escritura Pública No. 160 del 12 de junio de 2021, otorgada en la notaría única de Aránzazu, adquirió de REINALDO ORTIZ SOTO, y GLORIA INÉS ORTIZ SOTO, los derechos herenciales a título universal que les pudieran corresponder por el fallecimiento de los causantes INÉS EMILIA SOTO FLÓREZ, y JESÚS MARÍA ORTIZ BUITRAGO.
3. MARIA ADRIANA ORTIZ MUÑOZ identificada con C.C. 52.704.228, a través de Escritura Pública No. 177 del 26 de junio de 2021, otorgada en la notaría única de Aranzazu, adquirió de JOSE URIEL ORTIZ SOTO, los derechos herenciales a título universal que les pudieran corresponder por el fallecimiento de los causantes INÉS EMILIA SOTO FLÓREZ, y JESÚS MARÍA ORTIZ BUITRAGO.
4. MARÍA JOSEFINA ORTIZ SOTO quien en vida se identificó con C.C. No. 24.295.570, falleció según registro civil de defunción aportado por sus causahabientes, tendría 8 hijos legítimos los cuales son CARLOS ALBERTO GIRALDO ORTIZ, ABELARDO GIRALDO ORTIZ, SANDRA LILIANA CEBALLOS ORTIZ, CLAUDIA ANGELICA CEBALLOS ORTIZ, LUIS ALBEIRO CEBALLOS ORTIZ, CESAR AUGUSTO CEBALLOS ORTIZ, HERNÁN GIRALDO ORTIZ y FERNANDO GIRALDO ORTIZ.
5. CAROLINA GIRALDO ROMÁN identificada con C.C. 1.053.836.326, tiene derecho a que se le adjudiquen los derechos que le correspondan a su padre FERNANDO GIRALDO ORTIZ COMO UNICA LEGATARIA DEL MISMO
6. En virtud de la sucesión realizada por la señora GLORIA INÉS ORTIZ SOTO con la cual defraudo el acervo hereditario, de común acuerdo entre los abogados que realizan la partición, se decide realizar la compensación de la cuota que le corresponde a la misma por esta adición repartiéndola en iguales proporciones a los demás legatarios
7. Que el señor JOEL ORTIZ SOTO, falleció conforme a registro civil de defunción que consta en el plenario, el mismo nunca tuvo descendencia ni tampoco se encuentra testamento o asignación testamentaria vigente razón por la cual su cuota parte del 8.75% será repartida de acuerdo al tercer y cuarto orden

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado 2020-00108-00
Auto Corrección sentencia

hereditario conforme lo establece el artículo 1047 y 1051 del Código Civil Colombiano.

c. ADJUDICACIÓN Y PARTICIÓN

La presente adjudicación y partición se realizará con base en los anteriores apartes y de común acuerdo por los en ellos intervinientes y de conformidad con la siguiente:

i. ASIGNACIÓN DE ACTIVOS

PARTIDA UNICA

1. HIJUELA PRIMERA.

A RAMÓN ELÍAS ORTIZ SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.354.540 de Aranzazu con base en lo anteriormente narrado se le adjudicará el 43.75% de un Inmueble Rural, ubicado en el paraje Maibá del municipio de Aranzazu, denominado "La Julia".

Matrícula Inmobiliaria: 118-16696

Ficha Catastral: 170500000000000020044000000000

Cabida: Se desconoce.

Linderos: Según la Escritura Pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Aranzazu son los siguientes:

####DE UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ AL BORDE DEL CAMINO; POR EL CAMINO A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA; DE AQUÍ POR EL BORDE DEL CAFETAL, AL LINDERO CON JOSÉ DOLORES GARCÍA; DE AQUÍ SIGUIENDO DE PARA ABAJO, A UN CANALÓN; A LA QUEBRADA LINDERO CON TERRENO DE JOSE JESÚS VÁSQUEZ; QUEBRADA ABAJO, HASTA LA QUEBRADA DE DANTAS; HASTA PONERSE AL FRENTE DE UN AGUACATE; DE AQUÍ SOBRE LA DERECHA, A UN FILO, LINDERO CON TERRENO DE NAZARIO VALENCIA HIJO, DE AQUÍ FILO ARRIBA, A UN ALAMBRADO QUE SALE A LA MANGA; DE AQUÍ DE TRAVESÍA SOBRE LA DERECHA, A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA DE MARCO NOREÑA Y OTROS, Y DE AQUÍ PARA ARRIBA, A SU PRIMER LINDERO####.

TRADICIÓN: El citado inmueble fue adquirido por la causante INÉS EMILIA SOTO, en vigencia de su sociedad conyugal, mediante compraventa efectuada al señor LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por medio de escritura pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958, otorgada en la Notaría Única de Aranzazu.

AVALÚO: Para efectos de la adjudicación y conforme a lo acordado en audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 18 de noviembre del año en curso, se tomará como valor a tener en cuenta en la presente partición y adjudicación la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (150.000.000)

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado 2020-00108-00
Auto Corrección sentencia

VALIENDO ESTA PARTIDA EN FAVOR DE RAMON ELÍAS ORTIZ SOTO la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$65.625.000)

2. HIJUELA SEGUNDA.

A LUZ MARINA ORTIZ MUÑOZ identificada con C.C. 42.014.588 con base en lo anteriormente narrado se le adjudicara el 10. 9375 % de un Inmueble Rural, ubicado en el paraje Maibá del municipio de Aránzazu, denominado "La Julia".

Matrícula Inmobiliaria: 118-16696

Ficha Catastral: 170500000000000020044000000000

Cabida: Se desconoce.

Linderos: Según la Escritura Pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Aránzazu son los siguientes:

####DE UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ AL BORDE DEL CAMINO; POR EL CAMINO A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA; DE AQUÍ POR EL BORDE DEL CAFETAL, AL LINDERO CON JOSÉ DOLORES GARCÍA; DE AQUÍ SIGUIENDO DE PARA ABAJO, A UN CANALÓN; A LA QUEBRADA LINDERO CON TERRENO DE JOSE JESÚS VÁSQUEZ; QUEBRADA ABAJO, HASTA LA QUEBRADA DE DANTAS; HASTA PONERSE AL FRENTE DE UN AGUACATE; DE AQUÍ SOBRE LA DERECHA, A UN FILO, LINDERO CON TERRENO DE NAZARIO VALENCIA HIJO, DE AQUÍ FILO ARRIBA, A UN ALAMBRADO QUE SALE A LA MANGA; DE AQUÍ DE TRAVESÍA SOBRE LA DERECHA, A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA DE MARCO NOREÑA Y OTROS, Y DE AQUÍ PARA ARRIBA, A SU PRIMER LINDERO####.

TRADICIÓN: El citado inmueble fue adquirido por la causante INÉS EMILIA SOTO, en vigencia de su sociedad conyugal, mediante compraventa efectuada al señor LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por medio de escritura pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958, otorgada en la Notaría Única de Aránzazu.

AVALÚO: Para efectos de la adjudicación y conforme a lo acordado en audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 18 de noviembre del año en curso, se tomará como valor a tener en cuenta en la presente partición y adjudicación la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (150.000.000)

VALIENDO ESTA PARTIDA EN FAVOR DE LUZ MARINA ORTIZ MUÑOZ la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 16.406.250)

3. HIJUELA TERCERA.

A MARÍA ADRIANA ORTIZ MUÑOZ identificada con C.C. 52.704.228, con base en lo anteriormente narrado se le adjudicara el 10.9375 % de un Inmueble Rural, ubicado en el paraje Maibá del municipio de Aránzazu, denominado "La Julia".

Matrícula Inmobiliaria: 118-16696

Ficha Catastral: 170500000000000020044000000000

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado 2020-00108-00
Auto Corrección sentencia

Cabida: Se desconoce.

Linderos: Según la Escritura Pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Aránzazu son los siguientes:

####DE UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ AL BORDE DEL CAMINO; POR EL CAMINO A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA; DE AQUÍ POR EL BORDE DEL CAFETAL, AL LINDERO CON JOSÉ DOLORES GARCÍA; DE AQUÍ SIGUIENDO DE PARA ABAJO, A UN CANALÓN; A LA QUEBRADA LINDERO CON TERRENO DE JOSE JESÚS VÁSQUEZ; QUEBRADA ABAJO, HASTA LA QUEBRADA DE DANTAS; HASTA PONERSE AL FRENTE DE UN AGUACATE; DE AQUÍ SOBRE LA DERECHA, A UN FILO, LINDERO CON TERRENO DE NAZARIO VALENCIA HIJO, DE AQUÍ FILO ARRIBA, A UN ALAMBRADO QUE SALE A LA MANGA; DE AQUÍ DE TRAVESÍA SOBRE LA DERECHA, A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA DE MARCO NOREÑA Y OTROS, Y DE AQUÍ PARA ARRIBA, A SU PRIMER LINDERO####.

TRADICIÓN: El citado inmueble fue adquirido por la causante INÉS EMILIA SOTO, en vigencia de su sociedad conyugal, mediante compraventa efectuada al señor LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por medio de escritura pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958, otorgada en la Notaría Única de Aránzazu.

AVALÚO: Para efectos de la adjudicación y conforme a lo acordado en audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 18 de noviembre del año en curso, se tomará como valor a tener en cuenta en la presente partición y adjudicación la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (150.000.000)

VALIENDO ESTA PARTIDA EN FAVOR DE MARÍA ADRIANA ORTIZ MUÑOZ la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 16.406.250)

4. HIJUELA CUARTA.

A JOSÉ LUIS ORTIZ SOTO identificado con C.C. 4.354.661, con base en lo anteriormente narrado se le adjudicara el 10.9375 % de un Inmueble Rural, ubicado en el paraje Maibá del municipio de Aránzazu, denominado "La Julia".

Matrícula Inmobiliaria: 118-16696

Ficha Catastral: 170500000000000020044000000000

Cabida: Se desconoce.

Linderos: Según la Escritura Pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Aránzazu son los siguientes:

####DE UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ AL BORDE DEL CAMINO; POR EL CAMINO A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA; DE AQUÍ POR EL BORDE DEL CAFETAL, AL LINDERO CON JOSÉ DOLORES GARCÍA; DE AQUÍ SIGUIENDO DE PARA ABAJO, A UN CANALÓN; A LA QUEBRADA LINDERO CON TERRENO DE JOSE JESÚS VÁSQUEZ; QUEBRADA ABAJO, HASTA LA QUEBRADA DE DANTAS; HASTA PONERSE AL FRENTE DE UN AGUACATE; DE AQUÍ SOBRE LA DERECHA, A

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado 2020-00108-00
Auto Corrección sentencia

UN FILO, LINDERO CON TERRENO DE NAZARIO VALENCIA HIJO, DE AQUÍ FILO ARRIBA, A UN ALAMBRADO QUE SALE A LA MANGA; DE AQUÍ DE TRAVESÍA SOBRE LA DERECHA, A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA DE MARCO NOREÑA Y OTROS, Y DE AQUÍ PARA ARRIBA, A SU PRIMER LINDERO####.

TRADICIÓN: El citado inmueble fue adquirido por la causante INÉS EMILIA SOTO, en vigencia de su sociedad conyugal, mediante compraventa efectuada al señor LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por medio de escritura pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958, otorgada en la Notaría Única de Aránzazu.

AVALÚO: Para efectos de la adjudicación y conforme a lo acordado en audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 18 de noviembre del año en curso, se tomará como valor a tener en cuenta en la presente partición y adjudicación la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (150.000.000)

VALIENDO ESTA PARTIDA EN FAVOR DE JOSE LUIS ORTIZ SOTO la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 16.406.250)

5. HIJUELA QUINTA.

A CARLOS ALBERTO GIRALDO ORTIZ HEREDERO DE LA SEÑORA MARÍA JOSEFINA ORTIZ SOTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.417.929 con base en lo anteriormente narrado se le adjudicará el 1.3671% de un Inmueble Rural, ubicado en el paraje Maibá del municipio de Aránzazu, denominado "La Julia".

Matrícula Inmobiliaria: 118-16696

Ficha Catastral: 170500000000000020044000000000

Cabida: Se desconoce.

Linderos: Según la Escritura Pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Aránzazu son los siguientes:

####DE UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ AL BORDE DEL CAMINO; POR EL CAMINO A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA; DE AQUÍ POR EL BORDE DEL CAFETAL, AL LINDERO CON JOSÉ DOLORES GARCÍA; DE AQUÍ SIGUIENDO DE PARA ABAJO, A UN CANALÓN; A LA QUEBRADA LINDERO CON TERRENO DE JOSE JESÚS VÁSQUEZ; QUEBRADA ABAJO, HASTA LA QUEBRADA DE DANTAS; HASTA PONERSE AL FRENTE DE UN AGUACATE; DE AQUÍ SOBRE LA DERECHA, A UN FILO, LINDERO CON TERRENO DE NAZARIO VALENCIA HIJO, DE AQUÍ FILO ARRIBA, A UN ALAMBRADO QUE SALE A LA MANGA; DE AQUÍ DE TRAVESÍA SOBRE LA DERECHA, A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA DE MARCO NOREÑA Y OTROS, Y DE AQUÍ PARA ARRIBA, A SU PRIMER LINDERO####.

TRADICIÓN: El citado inmueble fue adquirido por la causante INÉS EMILIA SOTO, en vigencia de su sociedad conyugal, mediante compraventa efectuada al señor LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por medio de escritura pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958, otorgada en la Notaría Única de Aránzazu.

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado 2020-00108-00
Auto Corrección sentencia

AVALÚO: Para efectos de la adjudicación y conforme a lo acordado en audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 18 de noviembre del año en curso, se tomará como valor a tener en cuenta en la presente partición y adjudicación la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (150.000.000)

VALIENDO ESTA PARTIDA EN FAVOR DE CARLOS ALBERTO GIRALDO ORTIZ la suma de UN DOS MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 2.050.781)

6. HIJUELA SEXTA.

A ABELARDO GIRALDO ORTIZ HEREDERO DE LA SEÑORA MARÍA JOSEFINA ORTIZ SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.416.646 con base en lo anteriormente narrado se le adjudicará el 1.3671 % de un Inmueble Rural, ubicado en el paraje Maibá del municipio de Aránzazu, denominado "La Julia".

Matrícula Inmobiliaria: 118-16696

Ficha Catastral: 170500000000000020044000000000

Cabida: Se desconoce.

Linderos: Según la Escritura Pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Aránzazu son los siguientes:

####DE UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTA AL BORDE DEL CAMINO; POR EL CAMINO A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA; DE AQUÍ POR EL BORDE DEL CAFETAL, AL LINDERO CON JOSÉ DOLORES GARCÍA; DE AQUÍ SIGUIENDO DE PARA ABAJO, A UN CANALÓN; A LA QUEBRADA LINDERO CON TERRENO DE JOSE JESÚS VÁSQUEZ; QUEBRADA ABAJO, HASTA LA QUEBRADA DE DANTAS; HASTA PONERSE AL FRENTE DE UN AGUACATE; DE AQUÍ SOBRE LA DERECHA, A UN FILO, LINDERO CON TERRENO DE NAZARIO VALENCIA HIJO, DE AQUÍ FILO ARRIBA, A UN ALAMBRADO QUE SALE A LA MANGA; DE AQUÍ DE TRAVESÍA SOBRE LA DERECHA, A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA DE MARCO NOREÑA Y OTROS, Y DE AQUÍ PARA ARRIBA, A SU PRIMER LINDERO####.

Tradición: El citado inmueble fue adquirido por la causante INÉS EMILIA SOTO, en vigencia de su sociedad conyugal, mediante compraventa efectuada al señor LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por medio de escritura pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958, otorgada en la Notaría Única de Aránzazu.

Avalúo: Para efectos de la adjudicación y conforme a lo acordado en audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 18 de noviembre del año en curso, se tomará como valor a tener en cuenta en la presente partición y adjudicación la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (150.000.000)

VALIENDO ESTA PARTIDA EN FAVOR DE ABELARDO GIRALDO ORTIZ la suma de DOS MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 2.050.781)

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado 2020-00108-00
Auto Corrección sentencia

7. HIJUELA SÉPTIMA.

A SANDRA LILIANA CEBALLOS ORTIZ HEREDERO DE LA SEÑORA MARÍA JOSEFINA ORTIZ SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 30.397.508 con base en lo anteriormente narrado se le adjudicara el 1.3671% de un Inmueble Rural, ubicado en el paraje Maibá del municipio de Aránzazu, denominado "La Julia".

Matrícula Inmobiliaria: 118-16696

Ficha Catastral: 170500000000000020044000000000

Cabida: Se desconoce.

Linderos: Según la Escritura Pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Aránzazu son los siguientes:

####DE UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ AL BORDE DEL CAMINO; POR EL CAMINO A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA; DE AQUÍ POR EL BORDE DEL CAFETAL, AL LINDERO CON JOSÉ DOLORES GARCÍA; DE AQUÍ SIGUIENDO DE PARA ABAJO, A UN CANALÓN; A LA QUEBRADA LINDERO CON TERRENO DE JOSE JESÚS VÁSQUEZ; QUEBRADA ABAJO, HASTA LA QUEBRADA DE DANTAS; HASTA PONERSE AL FRENTE DE UN AGUACATE; DE AQUÍ SOBRE LA DERECHA, A UN FILO, LINDERO CON TERRENO DE NAZARIO VALENCIA HIJO, DE AQUÍ FILO ARRIBA, A UN ALAMBRADO QUE SALE A LA MANGA; DE AQUÍ DE TRAVESÍA SOBRE LA DERECHA, A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA DE MARCO NOREÑA Y OTROS, Y DE AQUÍ PARA ARRIBA, A SU PRIMER LINDERO####.

TRADICIÓN: El citado inmueble fue adquirido por la causante INÉS EMILIA SOTO, en vigencia de su sociedad conyugal, mediante compraventa efectuada al señor LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por medio de escritura pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958, otorgada en la Notaría Única de Aránzazu.

AVALÚO: Para efectos de la adjudicación y conforme a lo acordado en audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 18 de noviembre del año en curso, se tomará como valor a tener en cuenta en la presente partición y adjudicación la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (150.000.000)

VALIENDO ESTA PARTIDA EN FAVOR SANDRA LILIANA CEBALLOS ORTIZ la suma de DOS MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 2.050.781)

8. HIJUELA OCTAVA.

A CLAUDIA ANGELICA CEBALLOS ORTIZ HEREDERO DE LA SEÑORA MARÍA JOSEFINA ORTIZ SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 30.397.566 con base en lo anteriormente narrado se le adjudicara el 1.3671% de un Inmueble Rural, ubicado en el paraje Maibá del municipio de Aránzazu, denominado "La Julia".

Matrícula Inmobiliaria: 118-16696

Ficha Catastral: 170500000000000020044000000000

Cabida: Se desconoce.

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado 2020-00108-00
Auto Corrección sentencia

Linderos: Según la Escritura Pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Aránzazu son los siguientes:

####DE UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ AL BORDE DEL CAMINO; POR EL CAMINO A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA; DE AQUÍ POR EL BORDE DEL CAFETAL, AL LINDERO CON JOSÉ DOLORES GARCÍA; DE AQUÍ SIGUIENDO DE PARA ABAJO, A UN CANALÓN; A LA QUEBRADA LINDERO CON TERRENO DE JOSE JESÚS VÁSQUEZ; QUEBRADA ABAJO, HASTA LA QUEBRADA DE DANTAS; HASTA PONERSE AL FRENTE DE UN AGUACATE; DE AQUÍ SOBRE LA DERECHA, A UN FILO, LINDERO CON TERRENO DE NAZARIO VALENCIA HIJO, DE AQUÍ FILO ARRIBA, A UN ALAMBRADO QUE SALE A LA MANGA; DE AQUÍ DE TRAVESÍA SOBRE LA DERECHA, A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA DE MARCO NOREÑA Y OTROS, Y DE AQUÍ PARA ARRIBA, A SU PRIMER LINDERO####.

TRADICIÓN: El citado inmueble fue adquirido por la causante INÉS EMILIA SOTO, en vigencia de su sociedad conyugal, mediante compraventa efectuada al señor LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por medio de escritura pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958, otorgada en la Notaría Única de Aránzazu.

AVALÚO: Para efectos de la adjudicación y conforme a lo acordado en audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 18 de noviembre del año en curso, se tomará como valor a tener en cuenta en la presente partición y adjudicación la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (150.000.000)

VALIENDO ESTA PARTIDA EN FAVOR DE CLAUDIA ANGELICA CEBALLOS ORTIZ la suma de DOS MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 2.050.782)

9. HIJUELA NOVENA.

A LUIS ALBEIRO CEBALLOS ORTIZ HEREDERO DE LA SEÑORA MARÍA JOSEFINA ORTIZ SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.081.267 con base en lo anteriormente narrado se le adjudicará el 1.3671% de un Inmueble Rural, ubicado en el paraje Maibá del municipio de Aránzazu, denominado "La Julia".

Matrícula Inmobiliaria: 118-16696

Ficha Catastral: 170500000000000020044000000000

Cabida: Se desconoce.

Linderos: Según la Escritura Pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Aránzazu son los siguientes:

####DE UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ AL BORDE DEL CAMINO; POR EL CAMINO A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA; DE AQUÍ POR EL BORDE DEL CAFETAL, AL LINDERO CON JOSÉ DOLORES GARCÍA; DE AQUÍ SIGUIENDO DE PARA ABAJO, A UN CANALÓN; A LA QUEBRADA LINDERO CON TERRENO DE JOSE JESÚS VÁSQUEZ; QUEBRADA ABAJO, HASTA LA QUEBRADA DE DANTAS; HASTA PONERSE AL FRENTE DE UN AGUACATE; DE AQUÍ SOBRE LA DERECHA, A

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado 2020-00108-00
Auto Corrección sentencia

UN FILO, LINDERO CON TERRENO DE NAZARIO VALENCIA HIJO, DE AQUÍ FILO ARRIBA, A UN ALAMBRADO QUE SALE A LA MANGA; DE AQUÍ DE TRAVESÍA SOBRE LA DERECHA, A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA DE MARCO NOREÑA Y OTROS, Y DE AQUÍ PARA ARRIBA, A SU PRIMER LINDERO####.

TRADICIÓN: El citado inmueble fue adquirido por la causante INÉS EMILIA SOTO, en vigencia de su sociedad conyugal, mediante compraventa efectuada al señor LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por medio de escritura pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958, otorgada en la Notaría Única de Aránzazu.

AVALÚO: Para efectos de la adjudicación y conforme a lo acordado en audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 18 de noviembre del año en curso, se tomará como valor a tener en cuenta en la presente partición y adjudicación la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (150.000.000)

VALIENDO ESTA PARTIDA EN FAVOR DE LUIS ALBEIRO CEBALLOS ORTIZ la suma de DOS MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 2.050.781)

10. HIJUELA DECIMA.

A CESAR AUGUSTO CEBALLOS ORTIZ HEREDERO DE LA SEÑORA MARÍA JOSEFINA ORTIZ SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.086.067 con base en lo anteriormente narrado se le adjudicará el 1.3671 % de un Inmueble Rural, ubicado en el paraje Maibá del municipio de Aránzazu, denominado "La Julia".

Matrícula Inmobiliaria: 118-16696

Ficha Catastral: 17050000000000000200440000000000

Cabida: Se desconoce.

Linderos: Según la Escritura Pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Aránzazu son los siguientes:

####DE UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ AL BORDE DEL CAMINO; POR EL CAMINO A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA; DE AQUÍ POR EL BORDE DEL CAFETAL, AL LINDERO CON JOSÉ DOLORES GARCÍA; DE AQUÍ SIGUIENDO DE PARA ABAJO, A UN CANALÓN; A LA QUEBRADA LINDERO CON TERRENO DE JOSE JESÚS VÁSQUEZ; QUEBRADA ABAJO, HASTA LA QUEBRADA DE DANTAS; HASTA PONERSE AL FRENTE DE UN AGUACATE; DE AQUÍ SOBRE LA DERECHA, A UN FILO, LINDERO CON TERRENO DE NAZARIO VALENCIA HIJO, DE AQUÍ FILO ARRIBA, A UN ALAMBRADO QUE SALE A LA MANGA; DE AQUÍ DE TRAVESÍA SOBRE LA DERECHA, A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA DE MARCO NOREÑA Y OTROS, Y DE AQUÍ PARA ARRIBA, A SU PRIMER LINDERO####.

TRADICIÓN: El citado inmueble fue adquirido por la causante INÉS EMILIA SOTO, en vigencia de su sociedad conyugal, mediante compraventa efectuada al señor LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por medio de escritura pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958, otorgada en la Notaría Única de Aránzazu.

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado 2020-00108-00
Auto Corrección sentencia

AVALÚO: Para efectos de la adjudicación y conforme a lo acordado en audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 18 de noviembre del año en curso, se tomará como valor a tener en cuenta en la presente partición y adjudicación la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (150.000.000)

VALIENDO ESTA PARTIDA EN FAVOR DE CESAR AUGUSTO CEBALLOS ORTIZ la suma de DOS MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 2.050.781)

11. HIJUELA DECIMA PRIMERA.

A HERNÁN GIRALDO ORTIZ HEREDERO DE LA SEÑORA MARÍA JOSEFINA ORTIZ SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.416.635 con base en lo anteriormente narrado se le adjudicará el 1.3671 % de un Inmueble Rural, ubicado en el paraje Maibá del municipio de Aránzazu, denominado "La Julia".

Matrícula Inmobiliaria: 118-16696

Ficha Catastral: 170500000000000020044000000000

Cabida: Se desconoce.

Linderos: Según la Escritura Pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Aránzazu son los siguientes:

####DE UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTA AL BORDE DEL CAMINO; POR EL CAMINO A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA; DE AQUÍ POR EL BORDE DEL CAFETAL, AL LINDERO CON JOSÉ DOLORES GARCÍA; DE AQUÍ SIGUIENDO DE PARA ABAJO, A UN CANALÓN, A LA QUEBRADA LINDERO CON TERRENO DE JOSE JESÚS VÁSQUEZ; QUEBRADA ABAJO HASTA LA QUEBRADA DE DANTAS; HASTA PONERSE AL FRENTE DE UN AGUACATE; DE AQUÍ SOBRE LA DERECHA, A UN FILO, LINDERO CON TERRENO DE NAZARIO VALENCIA HIJO, DE AQUÍ FILO ARRIBA, A UN ALAMBRADO QUE SALE A LA MANGA; DE AQUÍ DE TRAVESÍA SOBRE LA DERECHA, A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA DE MARCO NOREÑA Y OTROS, Y DE AQUÍ PARA ARRIBA, A SU PRIMER LINDERO####.

TRADICIÓN: El citado inmueble fue adquirido por la causante INÉS EMILIA SOTO, en vigencia de su sociedad conyugal, mediante compraventa efectuada al señor LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por medio de escritura pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958, otorgada en la Notaría Única de Aránzazu.

AVALÚO: Para efectos de la adjudicación y conforme a lo acordado en audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 18 de noviembre del año en curso, se tomará como valor a tener en cuenta en la presente partición y adjudicación la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (150.000.000)

VALIENDO ESTA PARTIDA EN FAVOR DE HERNÁN GIRALDO ORTIZ la suma de DOS MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 2.050.781)

12. HIJUELA DECIMA SEGUNDA.

A CAROLINA GIRALDO ROMÁN COMO HEREDERA DE FERNANDO GIRALDO ORTIZ HEREDERO DE LA SEÑORA MARÍA JOSEFINA ORTIZ SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.836.326 con base en lo anteriormente narrado se le adjudicara el 1.3671 % de un Inmueble Rural, ubicado en el paraje Maibá del municipio de Aránzazu, denominado "La Julia".

Matrícula Inmobiliaria: 118-16696

Ficha Catastral: 170500000000000020044000000000

Cabida: Se desconoce.

Linderos: Según la Escritura Pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Aránzazu son los siguientes:

####DE UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTÁ AL BORDE DEL CAMINO; POR EL CAMINO A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA; DE AQUÍ POR EL BORDE DEL CAFETAL, AL LINDERO CON JOSÉ DOLORES GARCÍA; DE AQUÍ SIGUIENDO DE PARA ABAJO, A UN CANALÓN; A LA QUEBRADA LINDERO CON TERRENO DE JOSE JESÚS VÁSQUEZ; QUEBRADA ABAJO, HASTA LA QUEBRADA DE DANTAS; HASTA PONERSE AL FRENTE DE UN AGUACATE; DE AQUÍ SOBRE LA DERECHA, A UN FILO, LINDERO CON TERRENO DE NAZARIO VALENCIA HIJO, DE AQUÍ FILO ARRIBA, A UN ALAMBRADO QUE SALE A LA MANGA; DE AQUÍ DE TRAVESÍA SOBRE LA DERECHA, A UNA PUERTA DE ENTRADA A LA FINCA DE MARCO NOREÑA Y OTROS, Y DE AQUÍ PARA ARRIBA, A SU PRIMER LINDERO####.

TRADICIÓN: El citado inmueble fue adquirido por la causante INÉS EMILIA SOTO, en vigencia de su sociedad conyugal, mediante compraventa efectuada al señor LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por medio de escritura pública No. 687 del 28 de diciembre de 1958, otorgada en la Notaría Única de Aránzazu.

AVALÚO: Para efectos de la adjudicación y conforme a lo acordado en audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día 18 de noviembre del año en curso, se tomará como valor a tener en cuenta en la presente partición y adjudicación la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (150.000.000)

VALIENDO ESTA PARTIDA EN FAVOR DE CAROLINA GIRALDO ROMÁN la suma de DOS MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 2.050.781)

COMPROBACIÓN DEL ACTIVO

HIJUELA	VALOR
PRIMERA	\$ 65.625.000
SEGUNDA	\$ 16.406.250
TERCERA	\$ 16.406.250
CUARTA	\$ 16.406.250
QUINTA	\$ 2.050.781

SEXTA	\$ 2.050.781
SÉPTIMA	\$ 2.050.781
OCTAVA	\$ 2.050.782
NOVENA	\$ 2.050.781
DECIMA	\$ 2.050.781
DECIMA PRIMERA	\$ 2.050.781
DECIMA SEGUNDA	\$ 2.050.782
TOTAL	\$ 131.250.000

ii. ASIGNACIÓN DE PASIVOS

1. HIJUELA PRIMERA.

A RAMÓN ELÍAS ORTIZ SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.354.540 de Aránzazu con base en lo anteriormente narrado se le adjudicara el 43.75 % del pasivo inventariado sobre el impuesto predial del inmueble objeto de la adición.

VALIENDO ESTA HIJUELA A CARGO DE RAMON ELÍAS ORTIZ SOTO la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$ 554.161)

2. HIJUELA SEGUNDA

A LUZ MARINA ORTIZ MUÑOZ identificada con C.C. 42.014.588 con base en lo anteriormente narrado se le adjudicara el 10.9375 % del pasivo inventariado sobre el impuesto predial del inmueble objeto de la adición.

VALIENDO ESTA HIJUELA A CARGO DE LUZ MARINA ORTIZ MUÑOZ la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$138.540)

3. HIJUELA TERCERA.

A MARÍA ADRIANA ORTIZ MUÑOZ identificada con C.C. 52.704.228, con base en lo anteriormente narrado se le adjudicara el 10.9375 % del pasivo inventariado sobre el impuesto predial del inmueble objeto de la adición.

VALIENDO ESTA HIJUELA A CARGO DE MARÍA ADRIANA ORTIZ MUÑOZ la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$138.540)

4. HIJUELA CUARTA.

A JOSÉ LUIS ORTIZ SOTO identificado con C.C. 4.354.661, con base en lo anteriormente narrado se le adjudicara el 10.9375 % del pasivo inventariado sobre el impuesto predial del inmueble objeto de la adición.

VALIENDO ESTA HIJUELA A CARGO DE JOSÉ LUIS ORTIZ SOTO la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$138.540)

5. HIJUELA QUINTA.

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado 2020-00108-00
Auto Corrección sentencia

A CARLOS ALBERTO GIRALDO ORTIZ HEREDERO DE LA SEÑORA MARÍA JOSEFINA ORTIZ SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.417.929 con base en lo anteriormente narrado se le adjudicara el 1.3671 % del pasivo inventariado sobre el impuesto predial del inmueble objeto de la adición.

VALIENDO ESTA HIJUELA A CARGO CARLOS ALBERTO GIRALDO ORTIZ la suma de DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS (\$ 17.317)

6. HIJUELA SEXTA.

A ABELARDO GIRALDO ORTIZ HEREDERO DE LA SEÑORA MARÍA JOSEFINA ORTIZ SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.416.646 con base en lo anteriormente narrado se le adjudicara el 1.3671 % del pasivo inventariado sobre el impuesto predial del inmueble objeto de la adición.

VALIENDO ESTA HIJUELA A CARGO ABELARDO GIRALDO ORTIZ la suma de DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS (\$ 17.317)

7. HIJUELA SÉPTIMA.

A SANDRA LILIANA CEBALLOS ORTIZ HEREDERO DE LA SEÑORA MARÍA JOSEFINA ORTIZ SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 30.397.508 con base en lo anteriormente narrado se le adjudicara el 1.3671 % del pasivo inventariado sobre el impuesto predial del inmueble objeto de la adición.

VALIENDO ESTA HIJUELA A CARGO SANDRA LILIANA CEBALLOS ORTIZ la suma de DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS (\$ 17.317)

8. HIJUELA OCTAVA.

A CLAUDIA ANGELICA CEBALLOS ORTIZ HEREDERO DE LA SEÑORA MARÍA JOSEFINA ORTIZ SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 30.397.566 con base en lo anteriormente narrado se le adjudicara el 1.3671 % del pasivo inventariado sobre el impuesto predial del inmueble objeto de la adición.

VALIENDO ESTA HIJUELA A CARGO ANGELICA CEBALLOS ORTIZ la suma de DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS (\$ 17.317)

9. HIJUELA NOVENA.

A LUIS ALBEIRO CEBALLOS ORTIZ HEREDERO DE LA SEÑORA MARÍA JOSEFINA ORTIZ SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.081.267 con base en lo anteriormente narrado se le adjudicara el 1.3671 % del pasivo inventariado sobre el impuesto predial del inmueble objeto de la adición.

VALIENDO ESTA HIJUELA A CARGO LUIS ALBERTO CEBALLOS ORTIZ la suma de DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS (\$ 17.317)

10. HIJUELA DECIMA.

A CESAR AUGUSTO CEBALLOS ORTIZ HEREDERO DE LA SEÑORA MARÍA JOSEFINA ORTIZ SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.086.067 con base en lo anteriormente narrado se le adjudicara el 1.3671 % del pasivo inventariado sobre el impuesto predial del inmueble objeto de la adición.

VALIENDO ESTA HIJUELA A CARGO CESAR AUGUSTO CEBALLOS ORTIZ la suma de DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS (\$ 17.317)

11. HIJUELA DECIMA PRIMERA.
A HERNÁN GIRALDO ORTIZ HEREDERO DE LA SEÑORA MARÍA JOSEFINA ORTIZ SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.416.635 con base en lo anteriormente narrado se le adjudicara el 1.3671 % del pasivo inventariado sobre el impuesto predial del inmueble objeto de la adición.

VALIENDO ESTA HIJUELA A CARGO HERNÁN GIRALDO ORTIZ la suma de QUINCE DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (\$ 17.319)

12. HIJUELA DECIMA SEGUNDA.
A CAROLINA GIRALDO ROMÁN COMO HEREDERA DE FERNANDO GIRALDO ORTIZ HEREDERO DE LA SEÑORA MARÍA JOSEFINA ORTIZ SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.836.326 con base en lo anteriormente narrado se le adjudicara el 1.21525 % del pasivo inventariado sobre el impuesto predial del inmueble objeto de la adición.

VALIENDO ESTA HIJUELA A CARGO CAROLINA GIRALDO ROMÁN la suma de DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (\$ 17.319)

COMPROBACIÓN DEL PASIVO

HIJUELA	VALOR
PRIMERA	\$ 554.161
SEGUNDA	\$138.540
TERCERA	\$138.540
CUARTA	\$138.540
QUINTA	\$ 17.317
SEXTA	\$ 17.317
SÉPTIMA	\$ 17.317
OCTAVA	\$ 17.317
NOVENA	\$ 17.317
DECIMA	\$ 17.317
DECIMA PRIMERA	\$ 17.319
DECIMA SEGUNDA	\$ 17.319
TOTAL	\$ 1.108.321

COMPROBACIÓN DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

CONCEPTO	VALOR
----------	-------

Proceso: Sucesión Intestada
Radicado 2020-00108-00
Auto Corrección sentencia

ACTIVO DE LA ASIGNACIÓN TESTAMENTARIA	\$18.750.000
ACTIVO ADJUDICADO EN SUCESIÓN	\$ 131.250.000
TOTAL, ACTIVO	\$ 150.000.000

CONCEPTO	VALOR
PASIVO DE LA ASIGNACIÓN TESTAMENTARIA	\$158.332
PASIVO ADJUDICADO EN SUCESIÓN	\$ 1.108.321
TOTAL, PASIVO	\$ 1.66.653

Tercero: Los demás ordinales de la sentencia que se aclara (aprobatoria de la partición y adjudicación), continúan con el mismo texto.

Cuarto: Como el presente proceso se encuentra vigente por cuanto no se ha hecho la inscripción del trabajo de partición y adjudicación, el presente auto se notificará por estado, (Inciso segundo del artículo 286 del C.G.P.).

Quinto: Cumplido lo anterior, se expedirá copia auténtica del presente auto con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas para que proceda al registro, por haberse hecho la corrección solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
Juez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU CALDAS
NOTIFIACION

EN ESTADO NRO. 22 DE LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
Aranzazu Caldas 16 de MARZO de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario

